**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBICO**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE EL PRESUNTO INTERDICTO.**

Manizales,diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL

**Radicado**  : 17001-31-10-001-2017-00177-00

**Solicitante**  : LUZ ENED RODAS DE SALAZAR

**Presunto Interdicto** : JUAN DAVID SALAZAR RODAS

**OBJETIVO**

Investigación social al hogar donde reside LUZ ENED RODAS SALAZAR y JUAN DAVID SALAZAR RODAS con el fin de verificar las condiciones de vida de la persona en estado de discapacidad y en general todo su entorno familiar y social.

Enterar al presunto interdicto la demanda a su favor.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada como residencia de JUAN DAVID SALAZAR RODAS (presunto interdicto) con su progenitora LUZ ENED RODAS DE SALAZAR. Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con la mencionada señora. Observación.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración del contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Observación directa de las condiciones ambientales y entorno de la vivienda visitada.

**ANTECEDENTES**

**JUAN DAVID SALAZAR RODAS** (Pretenso Interdicto) nació el 05 de junio de 1984, cuenta con 33 años de edad, soltero, sin descendientes; hijo de Pedro Elias Salazar Salgado (fallecido) y Luz Ened Rodas de Salazar con quien reside, señora quien ha velado por su salud y está pendiente de sus necesidades y máxime desde que empezó a enfermarse. El presunto interdicto padece Trastorno Mental Mayor denominado Psicosis Esquizofrénica de mal pronóstico por lo que se le dificulta tomar decisiones requiriendo ayuda por parte de tercera personas para llevar a cabo actividades de su vida diaria. Le fue reconocida pensión de invalidez mediante Resolución GNR 385034 del 20 de diciembre de 2016, cuyo caso quedó en suspenso hasta adelantar proceso de interdicción judicial. Se solicita declarar la interdicción judicial del presunto interdicto y se le nombre a su señora madre como Curadora.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : LUZ ENED RODAS DE SALAZAR

Cédula de ciudadanía : 24329072

Parentesco con la P. Interdicta : Progenitora

Domicilio : Bloque 2 Apartamento 205 B

Barrio Villa Pilar II

Teléfono 890 36 28

Celular 311 336 08 74

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : JUAN DAVID SALAZA RODAS

Fecha de nacimiento : 05 de junio de 1984

Edad : 33 años

Diagnóstico médico : Trastorno Mental Mayor

Denominado Psicosis Esquizofrénica

Desde cuando padece la enfermedad: Aproximadamente 10 años

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Dos (2)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (P. Interdicto) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Luz Ened Rodas de Salazar | 59 | Progenitora | Viuda | Bachillerato  incompleto | Ama de casa |
| Juan David Salazar Rodas | 33 | Presunto Interdicto | Soltero | Bachiller  Sistemas en Ingeocomputo | Ninguna |
|  |  |  |  |  |  |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportante (s) al ingreso familiar : Pensión de sobreviviente recibida

por la progenitora a la muerte de su

de su esposo y padre $650.000

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa \_\_\_\_\_ Apartamento XXX Otra \_\_\_\_\_\_

Tenencia : Propio XXX Alquilado \_\_\_\_ Cedida \_\_\_\_\_\_

Distribución : Número de cuartos: 3, sala, comedor, cocina

Integral, 2 baños y patio.

El presunto interdicto comparte la habitación: Si \_\_\_\_\_ No XXX

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_

Estrato : Cuatro (4)

Servicios domiciliarios : Agua $70.000

Luz $60.000

Triple play $54.900

Gas $18.000

Administración $87.000

Mercado $350.000

Predial –cada 2 meses- $67.000

Gastos mensuales del hogar: $87.000 administración

$202.900 servicios públicos domiciliarios

$350.000 Mercado

Gastos mensuales de la P.I. $3.000 copagos

$32.000 Transporte

$50.000 Implementos de uso personal

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buena (madre e hijo) a pesar del padecimiento del presunto interdicto, Entre hermanos – Alejandro de 26 años de edad y César Augusto de 40 años, residente en Bogotá - el trato siempre ha sido bueno.

Personas que han asumido el cuidado personal del P. Interdicto: De sus 33 años estuvo viviendo solo por espacio de 3 años, lo que significa que ll3va 30 años residiendo con su mamá, Desde el inició de su enfermedad hace 10 años aproximadamente ha sido su progenitora quien ha permanecido con él, encargándose de su cuidado.

Trato dado: Especial.

Sentimientos hacía el P. Interdicto: De amor y comprensión.

Comportamiento del Presunto Interdicto: Callado y tranquilo, se mantiene muy

Estable por la ingesta de medicamentos

Según prescripción médica.

Asiste a alguna terapia o institución especial? Salud ocupacional – jueves de 2:00 a 2:30 p.m.- sesiones psicológicas cada tres (3) meses y controles psiquiátricos cada seis (6) meses.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Nueva EPS No \_\_\_\_\_\_

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Si toma medicamentos que le suministra la Eps, algunos por Acción de Tutela.

Actividades que puede desarrollar: Todas, se puede desplazar sin ninguna

dificultad. quehaceres de la casa, ver T.V.

ejercicios y abdominales

Lugares preferidos: Parque de la mujer, Chipre y su dormitorio.

RUTINA : A las 10:00 a.m. se levanta

A las 10:30 a.m. desayuna

De 11:00 a 12:30 p.m. se baña

A la 01:00 Almuerza

A las 2:00 p.m. destinos varios

o salir a caminar

A las 6:30 p.m. comida

Después ve televisión y/o hace

ejercicios o abdominales.

A las 10:00 p.m. se acuesta

Por qué considera se le puede nombrar como curadora de su hijo y a quién como suplente y por qué? A ella como curadora principal porque es su mamá y durante toda su vida ha estado a su cuidado y desde que se enfermó ha estado más pendiente de él y está dispuesta a seguirlo haciendo porque lo quiere mucho.

Como suplente sugiere a su otro hijo ALEJANDRO SALAZAR RODAS de 26 años de edad, trabaja en una Oficina de Arquitectos estudia Ingeniería Civil y reside en Manizales porque ha sido noble con él, se ha preocupado por su salud y lo trata muy bien, también sabe cómo debe cuidarlo y sobre sus requerimientos.

Cómo ejercería tal nombramiento y sabe lo que ello implica: Continuaría teniendo mucha paciencia, comprensión y amor para seguirlo cuidando.

**SITUACION ENCONTRADA**

Con respecto a las circunstancias que han rodeado al pretenso interdicto **JUAN DAVID SALAZAR RODAS** se conoció que de sus 33 años de vida, 30 de ellos ha compartido con su señora madre **LUZ ENED RODAS DE SALAZAR**, de 59 años de edad, con estudios de bachillerato incompleto, viuda hace aproximadamente 12 años y dedicada a labores del hogar además de cuidar a su limitado hijo.

El apartamento habitado por este núcleo familiar es propio, está ubicado en el perímetro urbano de Manizales, barrio Villapilar, estrato cuatro (4), en buen estado de conservación, de material, pisos en cerámica y tapete; compuesta por sala- comedor, tres (3) alcobas independientes, dos (2) baños, cocina integral y patio de ropas, dotada de enseres y electrodomésticos básicos en perfecto estado (juegos de alcoba, comedor, sala, lavadora, nevera, televisores, mini componente). JUAN DAVID tiene su propio cuarto, posee cama, nochero, closet, televisor Lsd, tiene baño privado; Apartamento en adecuadas condiciones higiénicas, buena iluminación y aireación.

Los ingresos de este grupo familiar al mes ascienden a $650.000 correspondiente a la pensión de sobreviviente recibida por la progenitora a la muerte de su cónyuge y padre de su incapacitado hijo.

Entre los egresos mensuales de esta familia están: servicios públicos domiciliarios $202.900; administración $87.000 y mercado $350.000. Los del presunto interdicto son de transporte (citas, controles médicos) $32.000, por copagos o bonos $3.000 y $50.000 por implementos de aseo.

La señora LUZ ENED está pendiente de suplir todas las necesidades alimenticias de su limitado hijo así como del pago de los gastos antes relacionados.

JUAN DAVID SALAZAR RODAS según diagnóstico presenta Trastorno MENTAL Mayor Denominado Psicosis Esquizofrénica. Al momento de la visita domiciliaria realizada se observa bien presentado, Saluda cortésmente, se acomoda en una silla de la sala donde permanece receptivo y atento a la entrevista realizada, interviene cuando se le pregunta algo y responde de forma aceptable.

Se le entera sobre la demanda a su favor, para ello se le explica que por su “enfermedad” él necesita de una persona que lo cuide y le haga todas las diligencias entre ellas el cobro de la pensión de invalidez reconocida, lo que al parecer entiende, de lo que es conocedor y está de acuerdo que es su mamá la que ha hecho todo por lo tanto ella también la que maneje esa plata.

El padecimiento del pretenso interdicto -según la madre entrevistada- se le originó hace aproximadamente 10 años al parecer después de la muerte de su progenitor, tiempo en el que ha requerido más atenciones y protección. Cuidados que ella está en condiciones de seguirle prodigando para evitarle posibles peligros por sus impedimentos, asimismo para poder administrar su pensión por invalidez ya reconocida y poderle seguir suministrando todo lo que necesita de una manera más cómoda sin tenerse que ver en la obligación de hacer préstamos como a veces le toca.

Sugiere la solicitante a curadora como suplente a su otro hijo ALEJANDRO SALAZAR RODAS de 26 años de edad, trabaja en una Oficina de Arquitectos, estudia Ingeniería Civil y reside en Manizales porque ha sido noble con él, se ha preocupado por su salud y lo trata muy bien, también sabe cómo debe cuidarlo y sobre sus requerimientos.

**CONCEPTO SOCIAL**

En varias jurisprudencias la Corte Constitucional ha dicho:

**“DISMINUIDO FISICO Y PSIQUICO**-Protección especial

Nuestra Carta Política estableció una especial protección a las personas con limitaciones físicas o mentales, ya que sólo a través de este tratamiento preferencial podría ser alcanzable la realización del derecho a la igualdad de estos individuos con respecto a aquellos que tienen la totalidad de sus capacidades”.

“…en relación con los discapacitados, la igualdad de oportunidades es un objetivo, y a la vez un medio, para lograr el máximo disfrute de los demás derechos y la plena participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (CP art. 2). La igualdad de oportunidades es, por consiguiente, un derecho fundamental mediante el que se "equipara" a las personas en inferioridad de condiciones, para garantizarles el pleno goce de sus derechos.”[[1]](#footnote-1)

" (...)”.

“En distintas sentencias, la Corte Constitucional ha indicado la necesidad de brindar un trato especial a las personas discapacitadas y ha señalado que la omisión de ese trato especial puede constituir una medida discriminatoria. Ello, por cuanto la no aplicación de la diferenciación positiva en el caso de las personas discapacitadas permite que la condición natural de desigualdad y desprotección en que se encuentran seperpetúe, situación que les impide, entonces, participar e integrarse en las actividades sociales, ...”[[2]](#footnote-2)

Es notorio el interés de la señora **LUZ ENED RODAS DE SALAZAR**  de proteger de forma integral a su hijo **JUAN DAVID SALAZAR RODAS** en virtud a la discapacidad que lo aqueja, asimismo por el padecimiento de su descendiente en que necesita de muchos cuidados, requerimientos y tratamiento especializado que puede brindarle con la adecuada administración de la pensión que le fuera reconocida por invalidez a su prenombrado descendiente.

En este caso, el presunto interdicto de sus 33 años de su vida, 30 ha estado viviendo bajo el mismo techo con su señora madre **LUZ ENED RODAS DE SALAZAR**, y una vez el presunto interdicto fuera diagnosticado de su afección mental sigue siendo la señora **RODAS DE SALAZAR** quien le ha venido prodigando las atenciones y el acompañamiento que ha demandado, asimismo ha venido supliendo sus requerimientos básicos alimenticios y la satisfacción de los mismos con su pensión supérstite (a la muerte de su cónyuge y padre del incapaz) equivalente a **$650.000** al mes.

Los egresos mensuales del grupo familiar de **JUAN DAVID** son de aproximadamente **$639.000** (servicios domiciliarios, administración, mercado, los del presunto interdicto de **$85.000** (transporte, copagos e implementos de aseo).

Uno de los aspectos que favorecen la situación económica del seno de esta familia es que el apartamento en que reside **JUAN DAVID** sea de propiedad de su mamá, aminorando los gastos. Hábitat que es favorable por su ventilación e iluminación y adecuadas condiciones higiénicas lo que a su vez conlleva un aceptable modus vivendi para el presunto incapaz.

Las relaciones y comunicación intrafamiliar -según información obtenida- es favorable, tanto entre madre e hijos -a pesar de las limitaciones del **JUAN DAVID**-, como entre hermanos, no ha habido ningún tipo de discriminación por el contrario -al parecer- hay buen trato para con él, todo ello en virtud a que en esta familia hay integración, apoyo, amor, así como principios, valores y buenas costumbres lo que conlleva su mejorestar.

En razón a la patología diagnosticada a **JUAN DAVID SALAZAR RODAS** -Pretenso Interdicto-en que requiere trato preferencial y en consideración a que no puede valerse por sí mismo, desarrollar actividades laborales ni efectuar ninguna transacción comercial es menester designarle Curadores para que cuiden de su persona, lo representen en sus actos públicos y privados, y en este caso específico en el cobro de la pensión de invalidez reconocida, pudiendo ser su señora madre solicitante **LUZ ENED RODAS DE SALAZAR** como Principal, toda vez que se desprende de los datos suministrados en la visita domiciliaria y observación efectuadas que es la persona idónea e indicada por cuanto durante casi toda la existencia de su discapacitado hijo ha estado a su lado brindándole protección, atención y amor, máxime cuando le empezó su padecimiento mental, lo que ha contribuido a que **JUAN DAVID** mantengaun nivel de vida llevadero dentro de un medio cálido como es su hogar materno en el que no se le está marginando sino propendiendo por su bienestar y principalmente porque la tan mencionada señora es consciente de la responsabilidad que le asiste al asumir tal cargo de ser designada Curadora.

Como Curador Suplente y atendiendo a lo expresado por la progenitora solicitante, se puede tener en cuenta a su hermano **ALEJANDRO SALAZAR RODAS** porque han mantenido buenas relaciones fraternas, ha sido noble, se ha preocupado por su salud y aunque actualmente no viven bajo el mismo techo (pero si en esta ciudad) conoce sobre sus requerimientos y la forma de suplirlos.

Lo detectado, lleva a deducir que **JUAN DAVID SALAZAR RODAS**  conviviendo y compartiendo con su progenitora está recibiendo cariño, amparo y protección dentro de un medio cálido y de confianza. Tales aspectos dan a entender que seguiría recibiendo acompañamiento, protección y asistencia de su grupo familiar -específicamente de los citados madre y hermano postulados a curadores- toda vez que le han sabido prodigar lo indispensable para mantener una apropiada calidad de vida.

Se concluye, las circunstancias en que se encuentra el Pretenso Interdicto **JUAN DAVID SALAZAR RODAS** son propicias en razón a lo económico, social, moral, ambiental, medio familiar y entorno residencial; aspectos imprescindibles para que el pretenso incapacitado conserve unas aceptables condiciones de dignidad lo que redunda en su bienestar integraly a su vez se convierten en garantes del goce de sus derechos habida cuenta de su condición de discapacidad.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social

1. [↑](#footnote-ref-1)
2. [↑](#footnote-ref-2)